Guía elemental de estudio de los procesos laborales de instancia

Autor: Dr. Francisco Javier Gómez Abelleira

Fases del proceso laboral



Suplicación / Casación

Instancia (primera y única)

Ordinario / Especiales

Diferenciar entre las fases de instancia y de recurso

Instancia

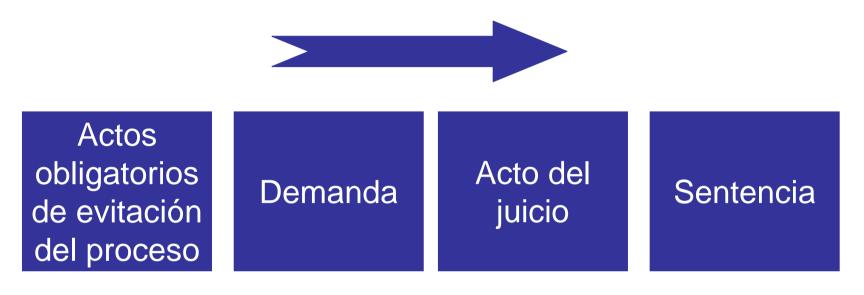
- Libertad de alegación.
- Libertad de prueba.
- Importancia de la vista oral.
- Principios de:
 - Inmediación
 - Concentración
 - Oralidad
 - Celeridad
 - (art. 74 LPL)

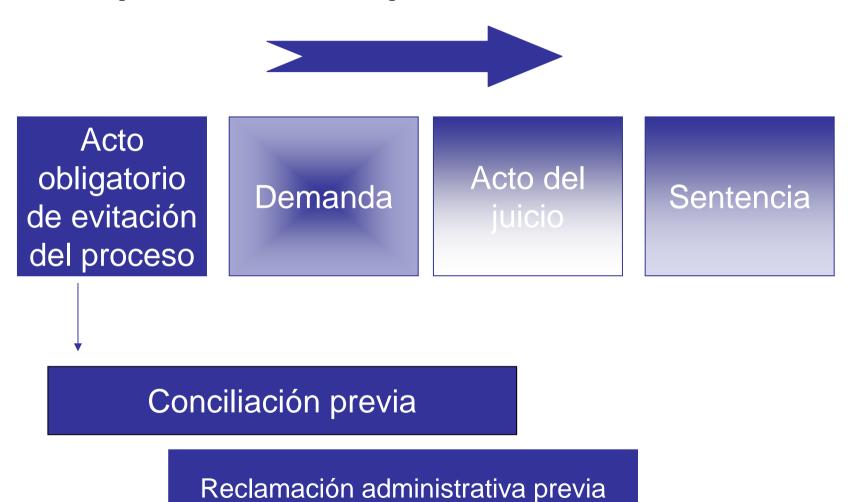
Recurso

- No toda sentencia de instancia es recurrible.
- Los motivos de impugnación son tasados por la Ley.
- Revisión limitada de la prueba practicada en la instancia.
- Predominio de la escritura.

Procesos laborales de instancia

- Ordinario
 - Es el proceso modelo (art. 102 LPL).
 - Cauce para tramitar demandas que no tienen señalado proceso especial (vgr., reclamación de salarios).
- Especiales
 (modalidades procesales)
 - Despido
 - Conflicto colectivo
 - Tutela de la libertad sindical
 - Etc.





Acto de evitación del proceso

Conciliación previa

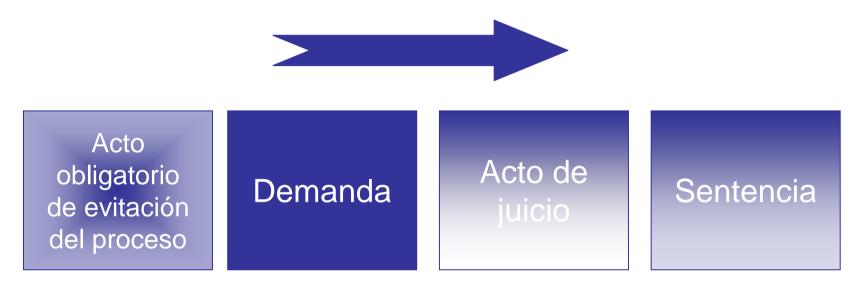
- Obligatoria en general salvo excepciones
- El acto de conciliación tiene lugar ante un servicio administrativo, no judicial (en Madrid, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo y Mujer. Princesa, 5. Madrid)

Reclamación administrativa previa

- Obligatoria para poder demandar al Estado, CC.AA., entidades locales u organismos autónomos dependientes de los mismos (art. 69.1 LPL), salvo excepciones (art. 70 LPL).
- Obligatoria en materia de seguridad social (art. 71.1 LPL).

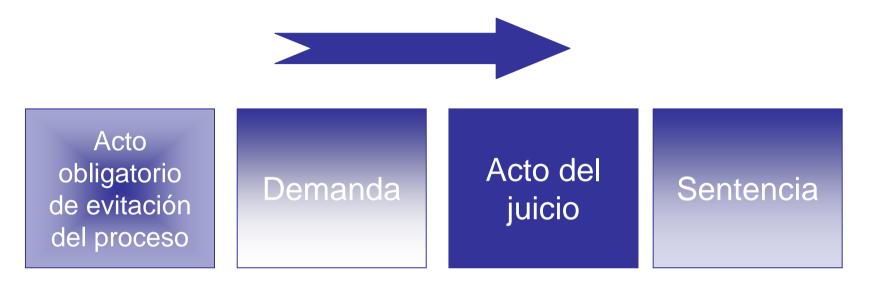
Conciliación previa

- Para demandar en lo social, es requisito previo el intento de conciliación ante el servicio administrativo correspondiente (art. 63 LPL).
 - Excepciones: art. 64 LPL.
- Se inicia mediante presentación de "papeleta o demanda de conciliación"
 - Suspende plazos de caducidad, interrumpe prescripción (art. 65.1 LPL).
- Las partes deben comparecer (art. 66 LPL).
- Lo acordado en conciliación tiene fuerza ejecutiva (art. 68 LPL).



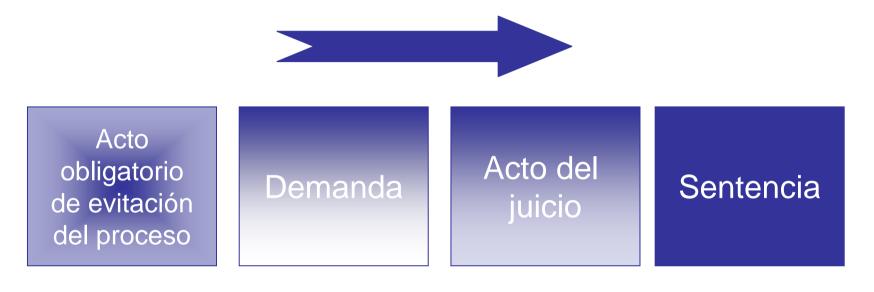
Demanda

- Principio de justicia rogada (art. 216 LEC).
- La demanda es por escrito (art. 80 LPL).
 - Importante: enumeración de hechos y súplica.
 - Mención de defensa letrada (art. 21.2 LPL).
 - Posible petición de prueba (art. 90.2 LPL).
- Congruencia con conciliación previa (art. 80.1.c LPL).
- A la demanda se acompaña certificación del acto de conciliación (art. 81.2 LPL)
- Se presenta ante el órgano jurisdiccional competente.
- Este órgano admite la demanda o advierte a la parte de defectos, que si no se subsanan llevan a su archivo (art. 81 LPL).
- Si la demanda se admite, el órgano judicial señala día y hora para el juicio y cita a las partes para ello (art. 82.1 LPL).



Acto del juicio oral – unidad de acto

- Las partes deben comparecer (art. 83.2 y 83.3 LPL).
- Intento de conciliación judicial (art. 84.1 LPL).
- Alegaciones del actor (art. 85.1 LPL).
- Contestación de la demanda (art. 85.2 LPL).
- Proposición y práctica de prueba (art. 87.1, 87.2, 87.3; art. 90 LPL).
- Conclusiones de las partes (art. 87.4 LPL).
- Acta del juicio (art. 89 LPL).



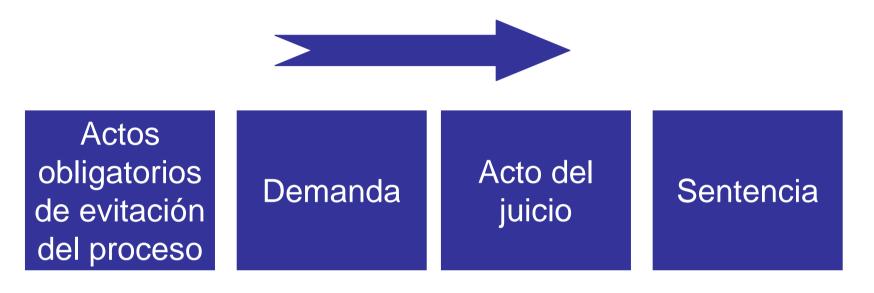
Sentencia

- Debe dictarla el juez que presidió el acto del juicio (art. 98.1 LPL).
- Contenido: art. 97.2 LPL
 - Exhaustividad y congruencia (art. 218 LEC).
 - Importancia de los hechos declarados probados.
 - Fundamentos jurídicos.
 - Fallo: si es de condena pecuniaria, debe determinarse expresamente la cuantía (art. 99 LPL).
- Notificación a las partes, con indicación de si es firme y de los recursos que procedan (art. 100 LPL).

Modalidades procesales

- Se establecen especialidades para la tramitación de ciertos asuntos, básicamente por razón de la materia.
- Se regulan en los artículos 102 a 182 LPL.
- Entre las más importantes: despidos y sanciones, vacaciones, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales, reducción de jornada, seguridad social, conflictos colectivos, impugnación de convenios, proceso de oficio, tutela de la libertad sindical

Esquema del proceso de despido

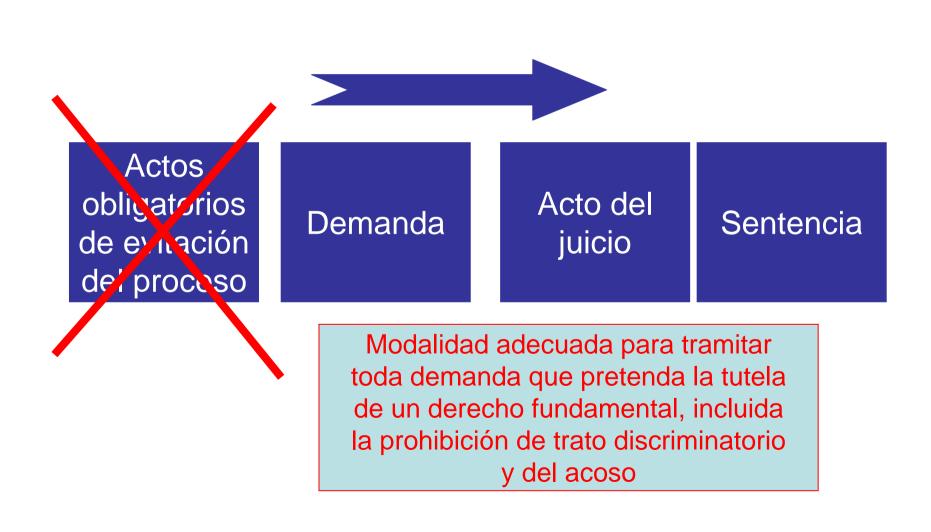


Modalidad adecuada para tramitar toda reclamación del trabajador frente a la decisión unilateral del empresario de extinguir el contrato de trabajo

Especialidades - despido

- Plazo de caducidad de 20 días hábiles (art. 103.1 LPL).
- Contenido adicional de la demanda (art. 104 LPL).
- Inversión del turno de intervención en el juicio (art. 105 LPL).
 - Atención: congruencia contestación demanda carta de despido.
- Fallo de la sentencia (art. 108 LPL).
 - Efectos del despido procedente (art. 109 LPL).
 - Efectos del despido improcedente (art. 110 LPL).
 - Efectos del despido nulo (art. 113 LPL).

Esquema del proceso de tutela de la libertad sindical



Especialidades - tutela

- Partes (art. 175 LPL)
 - Papel del sindicato y del fiscal.
- Limitación del objeto procesal (art. 176 LPL).
- Urgencia y preferencia (art. 177.1 LPL).
- Inversión de la carga de la prueba (art. 179.2 LPL).
- Fallo de la sentencia (art. 180.1 LPL).
- Remisión a otros procesos especiales: despido, etc. (art. 182 LPL).

Esquema del proceso de conflicto colectivo



Modalidad adecuada para tramitar demandas que afecten a intereses generales de un grupo genérico de trabajadores (conflicto colectivo jurídico)

Especialidades – conflicto colectivo

- Legitimación (arts. 152 y 153 LPL)
 - Sindicatos
 - Asociaciones empresariales
 - Empresarios
 - Representantes de los trabajadores
- Conciliación previa: SIMA, etc. (art. 154 LPL).
- Demanda: fundamentos jurídicos (art. 155 LPL).
- Urgencia y preferencia (art. 157 LPL).
- Efectos de la sentencia (art. 158 LPL).
 - Ejecutividad.
 - Cosa juzgada sobre procesos individuales.